

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 22 de agosto de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de agosto de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 734-2018-R.- CALLAO, 22 DE AGOSTO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 672-2018-R del 02 de agosto de 2018, se autoriza y otorga subvención y financiamiento a la delegación integrada por cuatro (04) estudiantes y un (01) docente de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica en el **LIV CONVENCION ANEIMERA – UNSAAC**, organizado por la Universidad San Antonio Abad del Cusco, en la ciudad del Cusco, del 26 al 30 de junio de 2018;

Que, sin embargo, se observa en el numeral 1 de la Resolución antes acotada un error material en el primer apellido del docente beneficiado y responsable de dicho financiamiento y subvención, consignándose como "**RUBIÑOZ JIMÉNEZ SANTIAGO LINDER**", debiendo figurar como "**RUBIÑOS JIMÉNEZ SANTIAGO LINDER**", por lo que se hace necesario rectificarse solo en dicho extremo;

Que, de conformidad con el Art. 210 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, establece que la rectificación adopta la forma y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; por lo que es procedente la rectificación de la Resolución N° 672-2018-R solo en el extremo del numeral 1, relacionado al primer apellido del docente responsable la delegación a participar en el LIV CONVENCION ANEIMERA – UNSAAC, en la ciudad del Cusco, del 26 al 30 de junio de 2018, debiéndose consignar "**RUBIÑOS JIMÉNEZ SANTIAGO LINDER**";

Estando a lo glosado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

1º **RECTIFICAR**, la Resolución N° 672-2018-R del 02 de agosto de 2018, solo en el extremo correspondiente al numeral 1, relacionado al primer apellido del docente, según el siguiente detalle:

| Nº | APELLIDOS Y NOMBRES |
|-----------|---------------------------------|
| 01 | RUBIÑOS JIMÉNEZ SANTIAGO LINDER |

2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivo Académicos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades,
cc. DIGA, OPP, OAJ, OCI, ORAA, OC, OFT, RE, e interesados.